



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0616/17
BITÁCORA: 25/BZ-0096/10/17

Culiacán, Sinaloa, 26 de Octubre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1912

C. ROCIO LEYVA MONTES

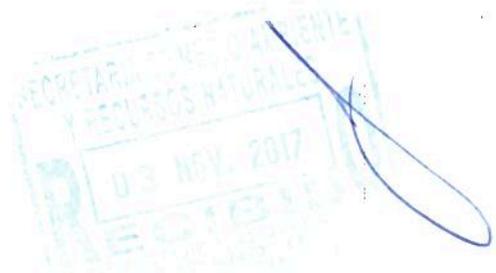
Hago referencia a su escrito de fecha 13 de Octubre de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 17 de Octubre de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado Estación Dimas, municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 20 de Octubre de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

- Predio:** Estación Dimas.
- Paraje:** Parcela de Rocio.
- Municipio:** San Ignacio.
- Estado:** Sinaloa.
- Ubicación georeferenciada:**
- Datum:** WGS84.



Especie(s) por aprovechar:

Mangifera indica (Mango)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Mangifera indica</i>	Mango	30	268.58	Metros cúbicos rollo
Total		30	268.58	

Superficie total por aprovechar: 2 hectáreas.

Destino: Maderas industriales de Sinaloa, S.A. de C.V.
Carretera la Cruz-Ceuta, km. 4, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

Vigencia: Al 25 de abril del 2018.

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0616/17
BITÁCORA: 25/BZ-0096/10/17

Culiacán, Sinaloa, 26 de Octubre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sustentable que es del tenor siguiente:

1911

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero, Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Expediente y Minutario: 25/BZ-0096/10/17

FJOL/BBN/HGAM/EA/DCZ

